Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias

Servicio Andaluz de Salud

ACLARACIONE DE DUDAS DEL EXPEDIENTE P.A. 4/2026 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE OBSTETRICO/TOCO CARDIOGRAFICO PARA PARITORIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA MERCED DE OSUNA PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, establece:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Así mismo, la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) establece que:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las empresas interesadas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

El 26/05/2026 se recibieron las siguientes preguntas:

- Consulta 1: ¿Podría la Administración indicar el número exacto de conexiones o tomas de red habilitadas (rosetas RJ45) susceptibles de conectar un CTG?

 Respuesta: Se dispone de 9 tomas RJ45 con su cableado estructurado, destinado para la conexión de los Cardiotocógrafos.

- Consulta 2: ¿Las funciones de visualización, interacción, volcado de datos demográficos y control remoto evaluadas en los criterios A-11, A-12, B-12 y C-13 deben ser compatibles y garantizarse obligatoriamente en un entorno abierto y multimarca (es decir, interoperando con cardiotocógrafos y sistemas de telemetría de otros fabricantes ya existentes en el servicio) o se considerará plenamente

válido si se cumple única y exclusivamente dentro del ecosistema tecnológico cerrado de los equipos nuevos ofertados por el licitador?

Respuesta: Según los Criterios de Adjudicación no se contempla la valoración de la compatibilidad con otros Cardiotocógrafos y Sistemas de Telemetría de otros fabricantes ya existentes en el Servicio.

- Consulta 3: ¿Confirma el Órgano de Contratación que la referencia a 'Business Intelligence' es de índole estrictamente funcional, y que por tanto se considerará conforme y merecedor de la puntuación establecida cualquier sistema analítico y estadístico de explotación de datos, informes personalizados y cuadros de mando que resulte equivalente, con independencia de su denominación comercial o fabricante?

 Respuesta: Según los Criterios de Adjudicación se valorará cualquier sistema de explotación de datos/elaboración de informes personalizados y cuadro de mando.

- Consulta 4: ¿se considerará funcionalmente equivalente, válida y, por consiguiente, merecedora de la misma puntuación en el apartado C-5, la capacidad de ampliación de prueba no estresante automatizada basada en los criterios oficiales de la FIGO (Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia), al satisfacer plenamente el mismo fin asistencial y clínico requerido?

 Respuesta: Se valorará la capacidad de prueba no estresante en el monitor fetal, no siendo obligatorio el procedimiento de Dawes-Redman.